LEY 119 DE 1985

(DICIEMBRE 23)

Por la cual se nacionalizan unas carreteras en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

a) La carretera que partiendo del Municipio de Marinilla y pasando por la Vereda La Primavera, conduce al Municipio de Rionegro y la carretera quede la Vereda La Primavera cruza por la Vereda El Socorro y se intercepta con la que conduce al Municipio del Peñol.

b) La carretera que partiendo del Municipio de Marinilla y pasando por las Veredas Las Mercedes, Cascajo y Rivera, conduce al Municipio del Carmen de Viboral.

c) La carretera que partiendo de la Vereda Alto del Chocho en el Municipio de Marinilla y pasando por las Veredas La Peña y el Salto, conduce al Municipio de San Vicente.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Obras Públicas y Transporte, por intermedio de la Jefatura de Conservación de Carreteras, o cualquier otra dependencia de esta entidad a que corresponda, dispondrá el mantenimiento de las mismas por conducto del Distrito de Obras Públicas No 1, que tiene su sede en el Departamento de Antioquia.

ARTICULO 3º.- La presente Ley no implica gasto ni inversión directa, ya que los distritos de

carreteras poseen sus propios recursos y presupuestos sobre los que puede girar.

ARTICULO 4º.- Esta Ley rige desde su sanción y deroga las que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. E., a los...

El Presidente del honorable Senado de la República, ALVARO VILLEGAS MORENO, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, MIGUEL PINEDO VIDAL, el Secretario General del honorable Senado de la República, Crispín Villazón de Armas, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia – Gobierno Nacional

Bogotá, D. E., 23 de diciembre de 1985.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hugo Palacios Mejía,

el Ministro de Obras Públicas y Transporte,

Rodolfo Segovia Salas.